Id.: 235991 – Pac 15/12
Exped.: 323701

Poder Judicial

Nº 113 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **EDITORA LITOCOLOR S.R.L., RUC Nº 80002646-2,** domiciliado en la calle Capitán Figari Nº 1115 c/ Rca. de Colombia, de esta capital, representado por el señor **ANTONINO PAEZ GALEANO**, con **Cédula de Identidad Nº 284.852,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Contratación Directa - "Impresión de Libros – Ad Referéndum", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 15/2.012 "IMPRESIÓN DE LIBROS – AD REFERÉNDUM"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.853 de fecha 19 de junio de 2.012 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Carta de Invitación y Planilla de Especificaciones Técnicas.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 3.853 de fecha 19 de junio de 2.012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 955/2.012, de fecha 28 de junio de 2.012**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 15/2.012 "IMPRESIÓN DE LIBROS – AD REFERÉNDUM"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3.782 de fecha 16 de mayo de 2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3.853 de fecha 19 de junio de 2.012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia que abarcara desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2.012.

EDITORA LITOCOLOR S.R.L. ASUNCION PARAGUAY Cap. Figari 1115 - Tels.: 213697

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer el **Monto de Gs. 89.500.500 (GUARANÍES OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS)** Exento de IVA, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (Exento de IVA)
1	Cien Reglas de Brasilia	1.500	unidad	unidad	26.667	40.000.500
2	Aniversario CIEJ y DILP	400	unidad	unidad	31.250	12.500.000
3	Aniversario de los 20 años de la Constitución	1.000	unidad	unidad	21.000	21.000.000
4	Historia del Poder Judicial en el marco del Bicentenario	1.000	unidad	unidad	16.000	16.000.000
TOTAL						89.500.500

6.3 **EL CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE,** el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y la nota de conformidad.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO VISION, Caja de Ahorro** N° 1.191.490.

6.7 El precio de los bienes a facturar se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe a facturar y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes a facturar.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio..

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EDITORA LITOCOLOR S.R.L. Cap. Fieg 1115 Tels.: 203741/2 ASUNCION PARAGUAY

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Los ejemplares serán entregados por **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de 30 (treinta) días a partir de la entrega de los materiales a imprimir por parte de **LA CONTRATANTE.**

7.2 Los materiales a imprimir serán remitidos al adjudicado en formato digital (pdf) a través de una Orden de Servicio emitida por parte de la Convocante, y a partir de la fecha de entrega empezará a correr el plazo que tiene la adjudicada conforme a lo dispuesto en el punto 7.1

7.3 Los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo III, del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo en todo a las muestras aceptadas en la etapa de evaluación de ofertas.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de su oficina de División de Investigación, Legislación y Publicaciones del C.I.E.J, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la oficina de División de Investigación, Legislación y Publicaciones del C.I.E.J en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia, se reserva el derecho de confirmar con la Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de seguros y reaseguros presentadas por las Compañías de Seguros y de Reaseguros, emitidas a favor de la Corte Suprema de Justicia.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

10.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

10.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

10.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.

12.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de julio de dos mil doce.

LA CONTRATANTE: PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR LA EMPRESA: EDITORA LITOCOLOR S.R.L.

EDITORA LITOCOLOR S.R.L. Cap. Figueredo 1169 ASUNCION PARAGUAY

ANTONINO PAEZ GALEANO